



Rad. 00052-2019.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por JUAN CARLOS ARTETA CHAVARRO en contra de la señora LUCY ISABEL LORA LLANES, informándole que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría, por más de un año.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 4 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el proceso de ejecución arriba referenciado, se pudo verificar que mediante proveídos del 28 de marzo de 2019 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas, sin que desde ese entonces se haya efectuado ninguna otra actuación, permaneciendo el expediente inactivo por más de un año.

Estando así las cosas, deberá el juzgado aplicar la consecuencia prevista en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. y, en consecuencia, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Previo el pago del arancel judicial, ordenase el desglose de los títulos y garantías aportados con la demanda, en favor del ejecutante, dejando constancia de la causa que puso fin al proceso y la fecha.

4. Declarase que no hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas las mismas.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68b92176e33aeb33ed077f1c9aeadf2e91bf1148c7f3f09966d48e1d99958b
d0**

Documento generado en 04/02/2021 01:43:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>